

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 17 de 1972.

Núm. 3104

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

Al C. Saúl Vázquez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 26/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Aureliano Cruz Sánchez, en contra de usted y del C. Encargado del Registro Público, con fecha Octubre Siete se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“...BALANCAN, TABASCO, OCTUBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—PRIMERO:—Ha procedido la vía Ordinaria Civil en la que el actor señor Aureliano Cruz Sánchez probó su acción y el demandado señor Saúl Vázquez no se excepcionó.—SEGUNDO:—Se declara que el señor Aureliano Cruz Sánchez, en virtud de haber operado en su favor la Prescripción Positiva adquiere en propiedad el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Netzahualcóyotl de este Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de Siete y Media Hectáreas, comprendido dentro de las colindancias siguientes: Al Norte: con terrenos del señor Julio Sánchez; al Sur, con propiedad del señor Luis Moguel; al Este, con el río Usumacinta y al Oeste, con propiedad del señor Manuel Baños.—TERCERO:—Se condena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad

Raíz del Municipio de Tenosique, Tabasco, a cancelar la inscripción existente en favor del demandado respecto del inmueble mencionado en el punto resolutivo que antecede: gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de Balancán, Tabasco, para que se sirva inscribir el Testimonio Protocolizado de esta Resolución a nombre del señor Aureliano Cruz Sánchez.—CUARTO:—La presente sentencia servirá al señor Aureliano Cruz Sánchez, como Título de Propiedad debiéndose Protocolizarse en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.—QUINTO.—Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado en los términos prevenidos por el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.—SEXTO:—No se hace especial condenación en costas.—Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas legibles.—Rúbricas.

Y lo que hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado.

Elena Abreu de Espinoza.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso Tabasco.

EDICTO

C. Sebastián y Juan García.
Donde se encuentren.

En el expediente civil No. 10/972, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Felipe Cancino Superano en contra de Sebastián y Juan García, con fecha 24 de abril de este año, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“Vistos y la certificación de la Secretaría y los periódicos oficiales exhibidos se tiene por precluido el término y por perdido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda, por lo que se le declara la rebeldía en que han incurrido en este juicio para todos los efectos legales procedentes. En consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para ambas partes, término que computará la Secretaría. Por vía de notificación a los demandados Sebastián y Juan García, publíquese este acuerdo por edictos en la forma prevenida por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, o sea por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y además por los Estrados del Juzgado fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, conforme lo dispone el Artículo 616 del Ordenamiento citado. . . Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario Certifico y doy fé. Firma ilegible.—Licinio Magaña A.—Firma.

Y por vía de notificación como está ordenado, expido el presente edicto constante de una foja útil, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
Licinio Magaña Alejandro.

2 — 2

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a usted, que con fecha 26 de Enero del presente año, dejé totalmente “clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la Ca-Benito Juárez No. 56 de este lugar y que estaba inscrito en esta Receptoría bajo la cuenta número.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.
Atentamente.
Lilia Díaz Sánchez.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con esta fecha 27 de Enero de 1972, dejé totalmente Clausurado, mi negocio comercio de abarrotes comunes que tenía establecido en la Ranchería Chicozapote 2/a. Sección el cual ha venido girando bajo mi solo nombre y esta inscripto en esa oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta cuenta que obra en esa Oficina.

Campo Magallanes, Tab., Enero 27 de 1972.
Atentamente.
Ninfa Izquierdo Domínguez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Ud. con esta fecha 28 de enero del presente año Clausura definitiva mi jiro de pesquería que tiene establecido en esta Villa en la Calle Benito Juárez.

Lo que comunico a Ud., con el fin de que se le de el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Enero 28 de 1972.
Atentamente.
Fortino Cruz Sánchez.

Solicitud Dotación de Ejidos al Poblado "Las Carmelitas".-Macuspana, Tab.

Al C. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
C i u d a d.

Los suscritos campesinos con domicilio en el Ejido "Carmelita", del Municipio de Macuspana, Tabasco, ocurrimos ante usted; para exponerle lo siguiente:

Que estamos careciendo de tierras para trabajar y no hemos podido adquirirlas por ningún título de dominio público, es por ello que por medio de esta solicitud nos estamos dirigiendo a usted, de conformidad con lo que establece el artículo 2o. de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria que el punto 2o. dice: Que los Gobernadores son la 1ra. autoridad Agraria en los Estados. Por este motivo nos hemos agrupado para solicitarle tierras en dotación de Ejido ya que carecemos de ellas y estamos apegado a lo que establece el artículo 272 de la Ley.

Señalamos como tierras afectables las Demacias de la finca "El Limón", ubicado en la Ranchería "Profr. Caparroso", de Macuspana, y que es propiedad del señor Xicoténcatl Romero León y que por datos que hemos recabado tiene una superficie de más de 2,000 Hs., como somos un numeroso grupo de campesinos con familia estamos solicitando 1000 Ms., que según sabemos son demacias de la finca y son terrenos de dotación pues solamente las tienen acaparadas. Sus linderos son los siguientes: Al Sur: con el Ejido El Limón; al Norte: con terreno de Macuspana; al Este: con el Estado de Chiapas; y al Oeste con tierras del mismo Ejido.

Sr. Gobenador conociendo que es usted fiel intérprete de la política Agraria del señor presidente, estamos confiados en que turnará nuestra solicitud a la Comisión Agraria Mixta del Estado, para que se encargue de hacer investigaciones correspondientes a fin de que se nos dé en dotación de Ejido las tierras que hemos solicitado pues somos campesinos que nos dedicamos a trabajar las tierras personalmente y de esta manera sacar el sustento para nuestras familias. Confiados en su trayectoria revolucionaria y conociendo su aptitud que ha asumido como Gobernante, no dudamos que seremos favorecidos en el sentido de que su intervención será favorable para nosotros.

Para el efecto estamos proporcionando los nombres de los compañeros que nos van a representar, quienes integrarán el Comité Particular Agrario.

Presidente.—Lenín Salvador Hernández.

Secretario.—Ricardo Zacarías Martínez.

Vocal.—Silverio Cruz García.

Por todo lo anterior esperamos que nuestra solicitud sea turnada a la Comisión Agraria Mixta de conformidad con lo que establece la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo le estamos solicitando que si a bien lo tiene señor Gobernador se le extiendan los nombramientos a los compañeros ya mencionados para que se encarguen de hacer todas las gestiones que son convenientes a fin de que usted; en un tiempo razonable pueda firmarnos el mandamiento positivo en la cual nos dará derechos a tomar la posesión en Primera Instancia.

Manifestamos que mientras se corren los trámites legales nos nos meteremos a estas tierras hasta que nos autorice la Autoridad correspondiente; en este caso es la Comisión Agraria Mixta de esta Entidad.

Por todo lo anterior solo nos resta anticiparle las gracias por la atención que dé a nuestra solicitud.

A t e n t a m e n t e .

Villahermosa, Tab., Octubre 2 de 1971:

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 2 de 1972.

Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Guadalupe Pérez de Morales y Josefina del C. Torres S.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sra. Agustina Alcázar González.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 222/972, relativo a Juicio Ordinario de prescripción positiva, promovido por el señor José Hidalgo Torres en contra de la señora Agustina Alcázar González y Director del Registro Público de la propiedad, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentado el señor José Hidalgo Torres con su escrito y documentos anexos demandando en la vía ordinaria Civil, de la señora Agustina Alcázar o a quién sus derechos represente, de domicilio ignorado la prescripción positiva operada a su favor sobre su predio rústico constante de una superficie de diez hectáreas, sesenta y nueve áreas, cinco centiáreas ubicado en la Ranchería "Estancia Vieja", Primera Sección del Municipio del Centro, con linderos siguientes: Al Norte con propiedad de Pablo González y Dorilán Hernández, al Sur con el "Arroyo Chicozapote", en el Este con propiedad del promovente y al Oeste con propiedad del señor Isidro Alcázar González, catastrado bajo el número 7656, y del C. Director del Registro Público de la propiedad de esta ciudad, el tilde y cancelación de la inscripción de la demanda y registro de la nueva escritura. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas córrase traslado al C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio, emplazándolo para que en el término de nueve días conteste y por lo que respecta a la señora Agustina Alcázar González por ignorarse su domicilio con apoyo en el artículo 121-III del ordenamiento citado, hágase la notificación por edictos que se insertarán de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el

diario de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse, dentro de un término de sesenta días a la Segunda Secretaría de este Juzgado, y a recoger las copias de traslado para que produzca su contestación conforme al cómputo que formule la Secretaría y que correrá al siguiente de la última publicación, adviértase a las partes que el período de ofrecimientos de pruebas es de diez días fatales y empieza a correr al siguiente que venció el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley. Se tiene por autorizado al licenciado Esteban Cortes Pérez, para que a nombre del promovente oiga citas y notificaciones y se le entreguen documentos correspondientes al presente Juicio con domicilio en la calle Cinco de Mayo número 306, interior 2, en esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica. —Lezcano. —Mario Barrueta García. —Rúbricas.

Por vía de notificación y para publicación en el diario de mayor circulación por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El-Segundo Secretario.

Mario Barrueta García.